NOTA DNCP/DNC/N° 17.621 / 2017.

Asunción, 20 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.887 EN FECHA (20/07/17). – ID N° 327.962.

Señor:
ROBERTO VIDAL OVIEDO, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO EN JEFE UOC N°1.
PODER EJECUTIVO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las especificaciones técnicas:

1.1. Se sugiere considerar para todos los ítems, que la cotización se realice conforme a la unidad de medida, indicada del anexo C y el SICP (EJ. litros, unidad u otros), y no requerir cotización del bien conforme a la presentación establecida. A modo de ejemplo se observa que requiere (envase x 1 litro C/U. Cotizar por envase/litro). Ya el mismo es ambiguo y subjetivo.

1.2. Observamos que, en las especificaciones técnicas, también indica "Cotizar por paquete", en tanto que en el SICP, indica "unidad". Favor ajustar y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

1.3. Ítem 37, en las especificaciones técnicas indica "cotizar por litro", en tanto que en el SICP indica "unidad". Se sugiere una verificación completa de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.